



Si el Sr. Fiscal, se presenta en el acto en una
 sala, liquidamente por el Sr. D. Juan
 Navarro y la firma de D. Juan Francisco
 Canobas, el que habiendo visto, visto
 ha encontrado la denuncia anexada, y ha
 siendo Sr. Fiscal, y con su opinion nada
 se contiene; en la Vista, y atendiendo a
 la hora interpusible, y que el acto
 no queda sin efecto, con respecto a lo
 que se han presentado, acordaron se
 les de posesion. Que con respecto a D.
 Salvador Alcega, y D. Ciriacal Andres Quere
 tes se den por el Sr. Presidente las dispo
 siciones para su comparecencia, y posesi
 on. Y en quanto a D. Juan Francisco
 Canobas, rigiese el equivoque, lo demas que
 tiene acordado, protestando que los presu
 ptores que acaso pudiesen originarse por la
 falta de obediencia de Sr. D. Juan Fran
 cisco sobre el como causante, y que por
 donde sea habido, se al Justicia haga se
 lleve a efecto lo mandado; y que de todo se
 de cuenta con el oportuno testimonio al Sr.
 Fiscal, por medio de su el Procurador

